

**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SEMESTRE B
VIGENCIA 2020**

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, se dispone a rendir informe dirigido al Contralor Departamental y demás miembros del señalado comité, en los siguientes términos:

1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4, el comité de Conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan, de tal forma que entre los meses de Julio y Diciembre del año 2020, el Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Tolima, sesionó en doce (12) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias.

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
JULIO	17 – 30	-
AGOSTO	19 - 31	-
SEPTIEMBRE	22 - 29	-
OCTUBRE	16 - 28	-
NOVIEMBRE	17 – 27	-
DICIEMBRE	3 - 17	-
TOTAL	12	-

De este modo se levantaron doce actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden dando cumplimiento al numeral 1 artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015; dichas actas tienen como anexos la hoja de asistencia, los correos electrónicos de citación y los oficios y los documentos soporte de las decisiones.

2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

Durante el semestre B de la vigencia 2020, se atendió únicamente 1 solicitud de conciliación judicial.

	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIÓN REPETICIÓN	DE	TOTAL
JULIO	-	-	-		-
AGOSTO	-	-	-		-
SEPTIEMBRE	-	22 de septiembre	-		-
OCTBRE	-	-	-		-
NOVIEMBRE	-	-	-		-
DICIEMBRE	-	-	-		-
TOTAL	0	1	0		0

Decisión en la solicitud de conciliación del Comité de conciliación del 22 de septiembre de 2020:

"la Doctora Miryam Johana Méndez Horta, Directora Técnica Jurídica, informa a los asistentes que a la fecha se adelanta el proceso **2019-154** tramitado en el juzgado CUARTO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**, accionado por el señor **Luis Fabián Castilla Rodríguez**, del cual se requiere la decisión por parte del Comité de Conciliación, para la respectiva audiencia en la se surte el trámite conciliatorio. Para tales efectos expuso y analizó la ficha técnica que se anexa y hace parte integral de la presente acta, y en donde sugirió **NO CONCILIAR**, como quiera que el acto administrativo demandado, consigna una decisión que se determinó después de un proceso de responsabilidad fiscal en donde se salvaguardo el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, y en donde el material probatorio fue suficiente para concluir mediante fallo debidamente notificado por la Contraloría Departamental del Tolima, que existió un daño patrimonial y un nexo causal entre aquel y la gestión del responsable, quien funge como actual demandante.

De conformidad con lo anterior, el Secretario Técnico somete a votación por parte de los integrantes del Comité de Conciliación, la existencia del ánimo conciliatorio dentro del proceso judicial expuesto, en donde por unanimidad, todos y cada uno de los integrantes del comité, votaron por **NO CONCILIAR** dentro del proceso **2019-154** tramitado en el juzgado CUARTO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE."

3. DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación de la Contraria Departamental del Tolima, respecto a la ficha técnica se generó únicamente una (1) por parte de la Dirección Jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima, referente al medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho puesto a consideración en el Comité de Conciliación que se llevó acabo el día 22 de septiembre de 2020.

4. GESTIÓN DEL COMITÉ POR DIRECCIONES

En sesión ordinaria el Comité de Conciliación celebrada en el segundo semestre del año fiscal 2, se atendió la solicitud de conceptos jurídicos requeridos por la Dirección de Responsabilidad fiscal respecto:

1-Concepto grado de consulta antes y después del Decreto Ley 403 de 2020	Comité de Conciliación del 17 de julio de 2020
2- Análisis del Auto Mixto respecto a notificaciones, grado de consulta y el término para generar descargos.	Comité de conciliación del 31 de agosto de 2020 – Acta No. 16
3- Vigencia y aplicación de las disposiciones del Decreto Ley 403 de 2020 en los procesos de responsabilidad fiscal.	Comité de conciliación del 31 de agosto de 2020 – Acta No. 16 Concepto AGR 20201100028341 del 16 de octubre de 2020.
4- Precisiones en la designación de apoderado de oficio respecto al artículo 49 de la Ley 610 de 2000 (modificado por el Decreto Ley 403 de 2020	Comité de conciliación del 3 de diciembre de 2020 – Acta No. 23



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Secretario Técnico del Comité de Conciliación
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Departamental del Tolima

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐